

Área:

Documento:

01719I02LH

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2025/86

Fecha y hora:

Código de Verificación:

01-12-2025 13:22



3D1G4U4O4B6Q2A0B155D

ELENA PACHECO GARCÍA, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria, celebrada el día 01 de diciembre de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

12.- Asuntos que se declaren de urgencia

Prevía la oportuna declaración de urgencia, adoptada en forma legal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los nueve miembros presentes de los diez que la componen, **ACUERDA** tratar los siguientes Asuntos que no figuran en el Orden del Día:

12.7.- Aprobación de las bases de la convocatoria pública para la concesión directa de ayudas urgentes para la reparación de lápidas dañadas por los fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas por las incidencias producidas por el impacto de la depresión aislada a niveles altos (DANA), entre el 29 de octubre y el 3 de noviembre de 2024.

Vista Propuesta del Concejal Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, de fecha 26 de noviembre de 2024, del siguiente tenor literal:

“Visto expediente relativo a la aprobación de las bases de la convocatoria pública de subvenciones para la concesión directa de ayudas urgentes para la reparación de lápidas dañadas por los fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas por las incidencias producidas por el impacto de la depresión aislada a niveles altos (DANA) en el territorio del municipio de Huelva, entre el 29 de octubre y el 3 de noviembre de 2024.

Visto informe técnico emitido, en fecha 26 de noviembre de 2025, por el Coordinador de Alcaldía de Planificación y Proyectos D. Guillermo García-Orta Domínguez, del tenor literal siguiente:

“El funcionario que suscribe, en relación a la aprobación de la Bases reguladoras para la concesión directa de ayudas urgentes para la reparación de lápidas dañadas por los fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas por las incidencias producidas por el impacto de la depresión aislada a niveles altos (DANA) en el territorio del municipio de Huelva, entre el 29 de octubre y el 3 de noviembre de 2024, tiene a bien

INFORMAR

1.- Identificación y objeto de la convocatoria

La presente convocatoria se refiere a la concesión directa de ayudas urgentes del Ayuntamiento de Huelva para personas titulares del derecho de uso de nichos, tumbas o sepulturas en el cementerio municipal, cuyas lápidas hayan resultado dañadas por las fuertes lluvias asociadas a la DANA ocurrida entre el 29 de octubre y el 3 de noviembre de 2024. El objetivo es paliar los daños producidos en bienes de los ciudadanos no cubiertos ni por otras ayudas ni por seguros, cubriendo hasta un máximo de 1.800 euros por lápida y limitando la ayuda a una sola por beneficiario en la presente convocatoria.

El importe puede referirse tanto a costes de reparación como de sustitución de lápidas.

2.- Ámbito de aplicación

La convocatoria está dirigida a personas físicas mayores de edad residentes en el municipio de Huelva, que sean titulares del derecho de uso sobre la lápida dañada. La residencia debe acreditarse por certificado de empadronamiento o medio equivalente previo al 3 de noviembre de 2024. Se contempla la posible transmisión de la ayuda a herederos cuando el titular haya fallecido.

3.- Procedimiento de concesión

El procedimiento será por concesión directa por razones de interés social y humanitario, conforme al artículo 22.2.c) LGS y 28 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su desarrollo reglamentario.

Se tramita por el procedimiento de urgencia, conforme al artículo 33 de la Ley 39/2015, en atención a la naturaleza de las ayudas y la necesidad inmediata de atender los daños sufridos. Las solicitudes serán atendidas dentro del crédito disponible y, en caso de insuficiencia, se aplicará un prorrateo proporcional del importe máximo a los solicitantes que reúnan los requisitos.

Se declara, así mismo, la preferencia de los despachos relacionados con su tramitación, a los efectos previstos en el artículo 71.2 de la citada ley.

El órgano competente para la resolución de la ayuda es la Junta de Gobierno, tras propuesta de la Concejalía de Presidencia y Relaciones Institucionales, órgano encargado de su instrucción.

4.- Requisitos técnicos y documentales de las solicitudes

Cada solicitud debe acompañarse de la identificación precisa del nicho, tumba o sepultura; acreditación del derecho de uso; y documento acreditativo de la existencia del daño derivado de la DANA. Se exige, además, declaración responsable de veracidad de datos y cumplimiento de obligaciones, así como declaración de compatibilidad con otras ayudas.

5.- Gestión presupuestaria

La partida presupuestaria para la convocatoria aparece identificada y se prevé prorrateo en caso de insuficiencia, de forma que la intensidad de la ayuda será igual para los beneficiarios aceptados dentro del crédito global.

6.- Justificación y control

Las ayudas requieren la acreditación del daño soportado y el cumplimiento de requisitos, quedando eximidos

Área:

Documento:

01719I02LH

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2025/86

Fecha y hora:

Código de Verificación:

01-12-2025 13:22



3D1G4U4O4B6Q2A0B155D

los beneficiarios, dada la naturaleza de la ayuda, del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Los beneficiarios deben guardar justificantes y someterse a exigencia y control durante cuatro años. Se contempla el régimen de reintegro por incumplimiento.

7.- Publicidad y protección de datos

Se contempla la publicación y comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el respeto a la protección de datos y al derecho de oposición a consulta de datos recogidos en archivos municipales, así como la protección del derecho al honor.

8.- Recursos

La resolución pone fin a la vía administrativa. Se permite la interposición de recurso contencioso-administrativo en dos meses o recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, sin perjuicio de otras acciones.

9.- Fundamentación normativa

La base jurídica para la convocatoria reside principalmente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se sustenta, además, en la normativa sectorial dictada tras situaciones de emergencia y en la propia competencia local (art.25.2 Ley 7/1985), dado que la reparación de daños a bienes afectados por fenómenos adversos queda dentro de las competencias municipales en materia de cementerios, servicios y protección civil.

10.- Régimen procedimental: concesión directa

La ayuda se articula por el procedimiento de concesión directa por razones de interés público y social en situaciones de emergencia, conforme a los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003. Se justifica debidamente por la imposibilidad de valoración comparativa, por la urgencia, el interés público y el carácter singular de la situación. La normativa admite expresamente este procedimiento para casos de daños derivados de catástrofes naturales, previstos en la propia Ley General de Subvenciones y su desarrollo reglamentario.

11.- Tramitación, justificación y control

El procedimiento sigue las reglas establecidas en la Ley 39/2015 y la Ley General de Subvenciones: presentación formal, comprobaciones, subsanación, propuesta provisional, alegaciones y resolución definitiva. Se

permite la declaración responsable como mecanismo de simplificación administrativa, debiendo el órgano instructor comprobar la veracidad y practicar, en su caso, los controles y fiscalización ex post necesarios. El plazo de conservación de justificaciones y la obligación de colaboración en la comprobación se ajustan a la ley.

Las presentes ayudas, no requerirán de otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de encontrarse afectado por el temporal y cumplir los requisitos exigidos para su otorgamiento, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Las personas beneficiarias deberán aportar la documentación que les sea requerida por el Ayuntamiento de Huelva a efectos de verificar la situación padecida y el alcance de los daños, así como el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, someterse a las actuaciones de comprobación y conservar, durante los cuatro años siguientes al abono de la subvención, los justificantes de pago y comprobantes de los gastos relativos a compras y/o reparaciones efectuadas en relación a la ayuda percibida.

La persona beneficiaria que obtuviere una subvención o ayuda incompatible con las presentes, deberá comunicarlo de modo fehaciente e inmediato al órgano concedente de la ayuda que haya sido declarada incompatible.

12.- Publicidad y protección de derechos fundamentales

Se garantiza la publicidad mínima legal mediante publicación en el tablón y web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a la LGS y demás normativa aplicable, respetando, no obstante, la protección de datos de carácter personal y derechos fundamentales de los beneficiarios, en especial el derecho al honor y la intimidad personal.

13.- Naturaleza de las ayudas: inembargabilidad

Las ayudas se declaran inembargables, cuestión que encuentra amparo en el art. 24 de la Ley 17/2015 del Sistema Nacional de Protección Civil y en el art. 169.5 de la Ley 58/2003, General Tributaria, con el fin de que sean instrumentos efectivos e inmediatos de reparación del daño”.

Visto informe jurídico emitido igualmente al efecto, en fecha 26 de noviembre de 2025, por el Coordinador de Alcaldía de Planificación y Proyectos, del tenor literal siguiente:

“El funcionario que suscribe, en relación a la aprobación de la Bases reguladoras para la concesión directa de ayudas urgentes para la reparación de lápidas dañadas por los fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas por las incidencias producidas por el impacto de la depresión aislada a niveles altos (DANA) en el territorio del municipio de Huelva, entre el 29 de octubre y el 3 de noviembre de 2024, para el ejercicio 2025 de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva, tiene a bien informar conforme a los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.- El Ayuntamiento de Huelva, ha elaborado unas Bases reguladoras para la concesión directa de ayudas urgentes destinadas a la reparación de lápidas dañadas por los fenómenos naturales adversos, específicamente la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que afectó a la localidad entre el 29 de octubre y el 3 de noviembre de 2024. El objetivo principal es atender los perjuicios materiales ocasionados en las lápidas situadas en los cementerios municipales, para el ejercicio 2025, y dar respuesta a la situación de emergencia de protección civil declarada por el Consejo de Ministros.

Área:

Documento:

01719I02LH

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2025/86

Fecha y hora:

Código de Verificación:

01-12-2025 13:22



3D1G4U4O4B6Q2A0B155D

El procedimiento de concesión elegido es el de concesión directa por razones de interés público, social y humanitario, al amparo de la normativa general de subvenciones, correspondiendo la aprobación de las bases y la convocatoria a la Junta de Gobierno Local, previo informe jurídico preceptivo.

2.- Las presentes Bases acreditan la utilidad pública y la finalidad social de la actuación subvencionada, en el marco de las competencias locales y de las medidas de protección civil, determinando de manera detallada los criterios de acceso, cuantía individual, proceso de justificación, control y publicidad de las ayudas.

II. FINALIDAD Y OBJETO DE LAS BASES

Las Bases reguladoras tienen como finalidad establecer el régimen jurídico para la concesión directa de ayudas urgentes a personas físicas titulares del derecho de uso de nichos, tumbas o sepulturas afectadas por los fenómenos meteorológicos adversos en cementerios municipales, cuando concurren necesidades de emergencia y no exista suficiente cobertura por otras prestaciones o aseguradoras. El carácter excepcional y urgente de la situación justifica la adopción de la técnica subvencional en régimen de concesión directa, al amparo de las competencias propias de la Entidad Local y de los principios constitucionales de protección social y solidaridad.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Régimen jurídico.

La concesión de subvenciones y ayudas públicas municipales se rige, con carácter general y preferente, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con carácter supletorio para aquellas cuestiones no previstas expresamente por la normativa sectorial ni la autonómica. Todo ello se complementa con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cualquier disposición municipal de aplicación, como también se recoge en la base segunda de las propias Bases reguladoras.

En materia de subvenciones municipales, y en particular en situaciones de emergencia o catástrofe, el artículo 22.2.c) LGS permite, de forma excepcional, la concesión directa cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario, o cuando concurren circunstancias debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Ello ha sido desarrollado tanto en el propio artículo 22 LGS como en el artículo 67 del

Reglamento, permitiendo que las Entidades Locales tramiten ayudas directas ante daños extraordinarios sufridos por particulares, como es el supuesto que aquí nos ocupa.

Resulta también de aplicación el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, sobre subvenciones en atención a necesidades derivadas de situaciones de emergencia o catástrofe, por su función supletoria reguladora en materia de ayudas por daños materiales a particulares y a entidades locales, conforme ha sido reiterado en sucesivas normas especiales dictadas con ocasión de temporales, inundaciones, incendios y situaciones análogas.

Se tramita por el procedimiento de urgencia, conforme al artículo 33 de la Ley 39/2015, en atención a la naturaleza de las ayudas y la necesidad inmediata de atender los daños sufridos.

Se declara, así mismo, la preferencia de los despachos relacionados con su tramitación, a los efectos previstos en el artículo 71.2 de la citada ley.

2. Justificación excepcional del régimen de concesión directa

La situación de emergencia producida por la DANA y la declaración gubernamental de "Zona afectada gravemente por emergencia de protección civil" para el municipio de Huelva dotan de cobertura jurídica a la utilización del procedimiento excepcional de concesión directa, debido a la urgencia social y la imposibilidad material de organizar un procedimiento de concurrencia competitiva. Así, la base primera y tercera de las Bases justifican adecuadamente la concurrencia de este régimen, en línea con el artículo 22 LGS y el desarrollo jurisprudencial y doctrinal de la materia.

3. Competencia municipal y aprobación de las Bases.

El Ayuntamiento de Huelva, como municipio de gran población, ejerce sus competencias conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y la normativa autonómica correspondiente. La competencia para conceder ayudas en casos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas corresponde a la entidad local en virtud de sus atribuciones en materia de servicios esenciales, cementerios, emergencias y protección civil. De acuerdo con la doctrina y normativa aplicable, la aprobación de las bases reguladoras debe preceder en todo caso a la convocatoria y es competencia del órgano municipal designado por el Reglamento orgánico municipal, en este caso la Junta de Gobierno Local cuyas competencias se recogen en el artículo 127 de la citada norma.

4. Contenido y legalidad material de las Bases

Las Bases reguladoras analizadas resultan conformes a la legalidad vigente en cuanto a los elementos esenciales exigidos: delimitación de objeto y finalidad; identificación de personas beneficiarias, requisitos, y exclusiones; determinación de cuantía máxima y criterios de distribución; exigencias documentales para la acreditación de la situación de daño; formas de justificación y control del gasto; régimen de incompatibilidades y reintegros; procedimientos de instrucción y pago; tutela de la confidencialidad y salvaguarda de datos personales; mecanismos de publicidad y transparencia; y cauces de impugnación.

El procedimiento de concesión contempla adecuadamente la instrucción, valoración, subsanación y resolución, estableciendo un procedimiento de urgencia coherente con la naturaleza de las ayudas (Ley 39/2015,

Área:

Documento:

01719I02LH

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2025/86

Fecha y hora:

Código de Verificación:

01-12-2025 13:22



3D1G4U4O4B6Q2A0B155D

art. 33), y prevé expresamente la posibilidad de prorrateo en caso de insuficiencia crediticia, siguiendo las previsiones de la Ley General de Subvenciones.

Cada solicitud debe acompañarse de la identificación precisa del nicho, tumba o sepultura; acreditación del derecho de uso; y documento acreditativo de la existencia del daño derivado de la DANA. Se exige, además, declaración responsable de veracidad de datos y cumplimiento de obligaciones, así como declaración de compatibilidad con otras ayudas.

Los límites cuantitativos (hasta 1.800 euros por lápida) y el resto de condiciones relativas a la justificación, pago, prorrateo y compatibilidad con otros sistemas de indemnización o ayuda, resultan proporcionales y adecuados al fin público perseguido, y se ajustan a la doctrina sobre ausencia de sobrecompensación y control de la financiación pública.

La partida presupuestaria para la convocatoria aparece identificada y se prevé prorrateo en caso de insuficiencia, de forma que la intensidad de la ayuda será igual para los beneficiarios aceptados dentro del crédito global.

Las ayudas requieren la acreditación del daño soportado y el cumplimiento de requisitos, quedando eximidos los beneficiarios, dada la naturaleza de la ayuda, del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Los beneficiarios deben guardar justificantes y someterse a exigencia y control durante cuatro años. Se contempla el régimen de reintegro por incumplimiento.

Las ayudas se declaran inembargables, cuestión que encuentra amparo en el art. 24 de la Ley 17/2015 del Sistema Nacional de Protección Civil y en el art. 169.5 de la Ley 58/2003, General Tributaria, con el fin de que sean instrumentos efectivos e inmediatos de reparación del daño.

Termina el articulado con las previsiones de protección de datos, aceptación de las bases por los beneficiarios y correcta identificación de los cauces de recurso y publicidad.

5.- Constancia de la inclusión de la subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones y en los presupuestos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se informa igualmente que por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 26 de septiembre de 2025, se incluyó en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, dentro de la línea estratégica del área de Presidencia Atender a las personas afectadas por los fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas “

En concreto, se pretende atender a las personas físicas, cuyas lápidas ubicadas en el cementerio municipal, se hayan visto afectadas como consecuencia de la DANA producida en el término municipal de Huelva entre el 29 de octubre y el 3 de noviembre de 2024.

Con tal motivo, se contempla en el vigente Presupuesto General municipal la cantidad de Veintisiete mil euros (27.000 €), con cargo a la Partida 500 929 48945 (Ayudas Damnificados en Cementerio Municipal), cuya aprobación de su convocatoria pública se propone

IV. CONCLUSIONES

Las Bases reguladoras sometidas a informe cumplen con la normativa estatal, autonómica y local aplicable en materia de subvenciones y ayudas públicas. El uso del procedimiento de concesión directa está justificado atendiendo a la situación de emergencia social y la imposibilidad material de articular un procedimiento de concurrencia competitiva, dada la imposibilidad de establecer para este caso criterios de valoración que permitan una comparación objetiva de las solicitudes, y con la finalidad de agilizar y simplificar su tramitación administrativa, y la regulación de los requisitos de acceso, justificación, control y régimen de compatibilidad, reintegro, publicidad y recursos respeta los principios legales y generales del Derecho administrativo aplicables.

Se estima jurídicamente procedente la tramitación y aprobación de las Bases y de la convocatoria de las ayudas urgentes para la reparación de lápidas en los términos planteados, siempre y cuando se respete el crédito presupuestario y las previsiones de control y justificación que la Ley General de Subvenciones impone.

Se recuerda asimismo la necesidad de proceder a la publicación de las Bases y convocatoria en los lugares y medios legalmente previstos y de comunicar cuantas incidencias u otorgamientos resulten a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como de prever la constitución de los necesarios órganos de instrucción, valoración y resolución”.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de las bases de la convocatoria pública para la concesión directa de ayudas urgentes para la reparación de lápidas dañadas por los fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas por las incidencias producidas por el impacto de la depresión aislada a niveles altos (DANA) en el territorio del municipio de Huelva, entre el 29 de octubre y el 3 de noviembre de 2024, así como su aportación económica en concepto de subvención por un importe total de 27.000,00 euros (27.000 €) del vigente Presupuesto municipal de 2025, con cargo a la partida presupuestaria 500 929 48945 (Ayudas Damnificados en Cementerio Municipal), y cuyo texto es el siguiente:

“PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS URGENTES PARA LA REPARACIÓN DE LÁPIDAS DAÑADAS POR LOS FENÓMENOS NATURALES ADVERSOS U OTROS SUPUESTOS DE EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y CATÁSTROFES PÚBLICAS POR LAS INCIDENCIAS PRODUCIDAS POR EL IMPACTO DE LA DEPRESIÓN AISLADA A NIVELES ALTOS (DANA) EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE HUELVA, ENTRE EL 29 DE OCTUBRE Y EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Área:

Documento:

01719I02LH

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2025/86

Fecha y hora:

Código de Verificación:

01-12-2025 13:22



3D1G4U4O4B6Q2A0B155D

Entre el 29 de octubre y el 3 de noviembre de 2024, el municipio de Huelva se vio afectado por una Depresión Aislada en Niveles Altos (en adelante, DANA) comportando un temporal de lluvias de muy alta intensidad y que ha afectado a miles de ciudadanos y ciudadanas.

El municipio de Huelva ha sido uno de los directamente afectados por los daños sufridos como consecuencia del temporal de lluvias que tuvo lugar entre el 29 de octubre y el 3 de noviembre de 2024, en lo que se refiere a bienes e infraestructuras y servicios. Pero, sobre todo, las inundaciones han dañado o destruido viviendas, enseres, mobiliario, vehículos de las personas más directamente afectadas, sin olvidar la irreparable pérdida de vidas humanas.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 5 de noviembre de 2024, adoptó acuerdo por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA), figurando Huelva entre los municipios afectados.

Considerando la normativa de aplicación, y en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y teniendo en cuenta que los daños producidos en las lápidas del cementerio municipal no han sido cubiertos por ayudas de otras administraciones ni por las compañías de seguros.

Por todo lo expuesto, atendiendo a la distribución de competencias municipales y a las circunstancias concurrentes la concesión de las presentes ayudas se regirá por las siguientes bases:

Base primera. Objeto.

Las presentes bases tienen como objeto regular el procedimiento y requisitos para la concesión mediante un procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes a las personas físicas residentes en el municipio de Huelva titulares del derecho de uso de nichos, tumbas o sepulturas cuyas lápidas hayan sido afectadas por las incidencias producidas por el impacto de la depresión aislada a niveles altos (DANA) en el territorio del municipio de Huelva, entre el 29 de octubre y el 3 de noviembre de 2024. La naturaleza catastrófica de los hechos y la imposibilidad, por su singularidad y urgencia, de aplicar un régimen de concurrencia competitiva, determinan la aplicación del régimen de concesión directa por razones de interés público, social y humanitario, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 22.2.c).

La ayuda estará destinada exclusivamente a la reparación, reposición o sustitución de la lápida dañada o destruida por causa de la referida catástrofe, no cubiertas adecuadamente por seguros ni por otras subvenciones o indemnizaciones.

Base segunda. Normativa aplicable.

Para lo no previsto en estas bases, es aplicable lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS (de ahora en adelante RLGS), Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, sobre subvenciones por catástrofes y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda aplicarse.

Base tercera. Procedimiento de concesión.

El procedimiento será por concesión directa por razones de interés social y humanitario, conforme al artículo 22.2.c) LGS. Se tramita por el procedimiento de urgencia, conforme al artículo 33 de la Ley 39/2015, en atención a la naturaleza de las ayudas y la necesidad inmediata de atender los daños sufridos. Las solicitudes serán atendidas dentro del crédito disponible y, en caso de insuficiencia, se aplicará un prorrateo proporcional del importe máximo a los solicitantes que reúnan los requisitos.

Se declara, así mismo, la preferencia de los despachos relacionados con su tramitación, a los efectos previstos en el artículo 71.2 de la citada ley.

Base cuarta. Beneficiarios y requisitos de acceso.

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las personas físicas que reúnan la totalidad de los requisitos siguientes:

- Ser mayor de edad a la fecha de la DANA.*
- Ser residente en el municipio de Huelva, acreditándose antes del 3 de noviembre de 2024, mediante certificado de empadronamiento o cualquier otro medio válido en Derecho.*
- Ostentar la titularidad del derecho de uso sobre la lápida dañada. En el caso de que una persona sea titular de varios nichos, tumbas o sepulturas afectadas por la DANA, solamente se le concederá una única ayuda. En caso de que el titular del derecho de uso de un nicho, tumba o sepultura haya fallecido, se le concederá la ayuda a los herederos que debidamente queden acreditados.*
- Que la lápida objeto de ayuda se encuentre situada en el cementerio municipal de Huelva y haya sufrido daños directos o destrucción como consecuencia inmediata de la DANA, debidamente justificados.*
- Haber iniciado con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria en el BOP, expediente de responsabilidad patrimonial ante este Ayuntamiento por las razones indicadas y no haber recibido otra ayuda o indemnización suficiente de entidades públicas o privadas, incluidos consorcios de seguros, para cubrir el daño concreto objeto de la solicitud. En caso de percepción parcial, la ayuda será complementaria hasta el límite reconocido.*

Área:

Documento:

01719I02LH

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2025/86

Fecha y hora:

Código de Verificación:

01-12-2025 13:22



3D1G4U4O4B6Q2A0B155D

Base quinta. Cuantía de la subvención.

El importe máximo de la ayuda será de 1.800 euros por lápida, admitiéndose únicamente una ayuda por persona titular en la convocatoria. Si el daño experimentado es menor, se concederá ayuda por el coste efectivo justificado de la reparación, reposición o sustitución. En caso de solicitud múltiple sobre un mismo derecho de uso, primará la presentada en primer lugar o la acordada por los cotitulares, debiendo acreditarse su común acuerdo o renuncia expresa de los demás.

Base sexta. Plazo y forma de presentación de solicitud.

El interesado deberá presentar solicitud al Ayuntamiento mediante modelo normalizado (Anexo I) a través del registro electrónico municipal, y por cualquiera de los medios señalados en el Art.16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el que manifestará que reúne los requisitos exigidos en estas bases, indicando el número de cuenta bancaria para ingresar la subvención.

La solicitud deberá presentarse en un plazo máximo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón y la web municipal.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

Base séptima. Documentación a aportar.

La solicitud irá acompañada, en todo caso, de:

- Documento de identificación personal (DNI, NIE o equivalente).
- Certificado de empadronamiento o acreditación de residencia efectiva en Huelva antes del 3 de noviembre de 2024.
- Identificación del nicho, tumba o sepultura cuya lápida haya sido afectada por la DANA y documento que acredite el derecho de uso sobre la lápida dañada (escritura, concesión administrativa, recibo o documentos equivalentes).

- *Justificante del daño sufrido: acta de inspección técnica municipal (si la hubiere), fotografías fechadas, informe de servicios municipales, documentación del siniestro presentada o tramitada en consorcio de seguros, presupuesto, factura proforma, o cualquier otro medio de prueba válido.*
- *Declaración responsable de veracidad (incluida en el modelo de solicitud).*
- *Comunicación, en su caso, de existencia o no de otras ayudas, indemnizaciones, seguros o reclamaciones pendientes respecto al bien objeto de la presente solicitud, debiendo adjuntarse copia de resolución o justificante de su tramitación, si existieran.*

Base octava. Subsanación, tramitación y valoración

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos o no se hubieran presentado los documentos que el Ayuntamiento considere necesarios para acreditar los requisitos exigibles, se requerirá concediéndole un plazo improrrogable de 5 días hábiles, para que puedan subsanar la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los plazos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La Concejalía instructora verificará el cumplimiento de requisitos y documentos, pudiendo requerir informes técnicos a los servicios municipales, incluidos informes de daños, para mayor garantía, así como realizar visitas de comprobación si se estima necesario.

Base novena. Justificación y control

Las presentes ayudas, no requerirán de otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de encontrarse afectado por el temporal y cumplir los requisitos exigidos para su otorgamiento, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Las personas beneficiarias deberán aportar la documentación que les sea requerida por el Ayuntamiento de Huelva a efectos de verificar la situación padecida y el alcance de los daños, así como el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, someterse a las actuaciones de comprobación y conservar, durante los cuatro años siguientes al abono de la subvención, los justificantes de pago y comprobantes de los gastos relativos a compras y/o reparaciones efectuadas en relación a la ayuda percibida.

La persona beneficiaria que obtuviere una subvención o ayuda incompatible con las presentes, deberá comunicarlo de modo fehaciente e inmediato al órgano concedente de la ayuda que haya sido declarada incompatible.

Las personas beneficiarias deberán conservar durante cuatro años los justificantes de los gastos realizados (presupuestos, facturas de reparación, fotografías del antes y después, recibos) y presentarlos cuando sean requeridos por la Administración para la verificación de la ayuda, así como facilitar la inspección o comprobación si así se solicita.

Área:

Documento:

01719I02LH

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2025/86

Fecha y hora:

Código de Verificación:

01-12-2025 13:22



3D1G4U4O4B6Q2A0B155D

Base décima. Pago de las ayudas y prorrateo.

Las ayudas reguladas en estas bases serán abonadas de oficio cuando de los datos existentes en el expediente queden acreditados los requisitos señalados en la base anterior.

El pago de las ayudas se efectuará por transferencia a los números de cuenta bancaria indicada en la solicitud.

Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en atención a la especial naturaleza de estas ayudas, se exime a las personas beneficiarias de estas ayudas del cumplimiento de los requisitos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, ante la seguridad social y la hacienda municipal

En caso de que el importe total de las ayudas solicitadas que reúnen los requisitos supere el crédito presupuestario disponible, se prorrateará la cuantía entre todos los solicitantes admitidos, aplicando la misma reducción proporcional respecto al importe individual máximo. El resultado de la distribución se fijará en la resolución definitiva e individual.

Base undécima. Compatibilidad e incompatibilidad con otras ayudas.

Estas ayudas serán compatibles con otras de igual o análoga finalidad concedidas para los mismos daños, en particular las otorgadas por otras Administraciones públicas, consorcios de seguros u otras entidades, siempre que, en su conjunto, no se supere el valor del daño efectivamente acreditado. En caso de duplicidad, exceso o percepción posterior de ayudas incompatibles o que provoquen exceso de financiación, se exigirá el reintegro de la parte indebidamente percibida.

Base duodécima. Crédito presupuestario.

La ayuda se atenderá con cargo a la partida 500 929 48945 (Ayudas Damnificados en Cementerio Municipal) cuyo crédito asciende a Veintisiete mil euros (27.000 €).

Base decimotercera. Órgano competente para la instrucción y resolución.

El órgano competente para la instrucción de estas ayudas es la Concejalía de Presidencia y Asuntos Institucionales y el órgano competente para su resolución es la Junta de Gobierno.

En cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en la misma.

Una vez cerrado el plazo de solicitud y establecido el número total de solicitantes, se dará traslado de los expedientes a la Concejalía de Presidencia y Asuntos Institucionales, la cual examinará la documentación aportada para su estudio y se realizarán los requerimientos de subsanación que sean necesarios.

Completada la documentación y atendiendo a los criterios previstos en estas bases, la Concejalía de Presidencia y Asuntos Institucionales, realizará una propuesta de resolución indicando los beneficiarios y las cuantías correspondientes, aplicando si fuera necesario el prorrateo previsto.

La resolución del procedimiento se hará pública y se publicará de conformidad con lo señalado en el artículo 45.1.b de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través del tablón de Edictos Electrónico y web municipal del Ayuntamiento de Huelva.

Base decimocuarta. Causas y procedimientos de reintegro.

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en las presentes bases.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2.- Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Área:

Documento:

01719I02LH

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2025/86

Fecha y hora:

Código de Verificación:

01-12-2025 13:22



3D1G4U4O4B6Q2A0B155D

Base decimoquinta. Inembargabilidad de las ayudas.

Estas ayudas, dada su naturaleza y objeto, al integrarse dentro del conjunto de ayudas urgentes para paliar la pérdida o daño de bienes de primera necesidad de las personas físicas y al integrarse dentro del conjunto de medidas de respuesta inmediata a las emergencias adoptadas por el Ayuntamiento de Huelva tendrán la consideración de inembargables, al dictarse al amparo del art. 24 de la Ley 17/2015, de 9 de julio del Sistema de Protección Civil, a los efectos del art.169.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Base decimosexta. Publicidad de las ayudas. Comunicación a la BDNS.

1. Las presentes Bases reguladoras de las ayudas se publicará en el tablón de anuncios electrónico y en la página web municipal: <https://www.huelva.es/>
2. Atendiendo a la naturaleza de las ayudas objeto de la presente, se informará de las concesiones y pagos con indicación de su importe a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con la salvaguarda de que la publicación de dichos datos, puedan ser contrarios a lo establecido en Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo con respecto al honor, la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias de dichas prestaciones

Base decimoséptima. Consulta de datos por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Huelva para la concesión de estas ayudas consultará, recabará y verificará los datos existentes en cualquier archivo municipal que resultara necesario para gestionarlas.

Las personas interesadas podrán manifestar la oposición a la consulta de estos datos haciendo valer este derecho mediante instancia que podrá presentar a través del registro electrónico municipal, y por cualquiera de los medios señalados en el Art.16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para formular su derecho de oposición a la consulta de datos expirará el día 15 de octubre de 2025.

Base decimoctava. Protección de datos personales.

El Ayuntamiento de Huelva se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos

Base decimonovena. Aceptación de las bases

La presentación de la solicitud para optar a las subvenciones implicará, con carácter general, el conocimiento y aceptación expresa y formal de las presentes bases, así como de las decisiones que de acuerdo con las mismas puedan tomar los órganos municipales competentes, y de la cesión que se realice a favor otras Administraciones Públicas u organismos de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

La firma de la solicitud supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompaña, reservándose el Ayuntamiento de Huelva las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideran pertinentes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para aquello que guarda relación con estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, comportará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la ayuda.

Estas ayudas serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Base vigésima. Recursos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, en conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Huelva, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la notificación o publicación de este acto.

Sin embargo, en conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contado en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo esto sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA URGENTE PARA LA REPARACIÓN DE LÁPIDAS DAÑADAS POR LA DANA EN EL MUNICIPIO DE HUELVA

1.- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE.

D./Dña., mayor de edad, con DNI/NIE nº, domiciliado/a a efectos de notificaciones en, con teléfono de contacto y correo electrónico

Deseo que se practiquen las notificaciones electrónicamente en la siguiente dirección electrónica.....

Área:

Documento:

01719I02LH

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2025/86

Fecha y hora:

Código de Verificación:

01-12-2025 13:22



3D1G4U4O4B6Q2A0B155D

2.- IMPORTE SOLICITADO EN CONCEPTO DE SUBVENCIÓN.

..... teniendo en cuenta el límite máximo de 1.800 euros previsto en las bases.

Esta ayuda será compatible con otras de igual o análoga finalidad, siempre que no se supere el valor del daño acreditado, debiendo proceder al reintegro en caso de exceso de financiación.

3.- DATOS ACREDITATIVOS DE RESIDENCIA.

Se declara de forma responsable que a fecha 3 de noviembre de 2024 el/la solicitante estaba empadronado/a y residía en el municipio de Huelva. Se adjunta certificado de empadronamiento o documento equivalente que acredite la residencia efectiva.

4.- DOCUMENTOS A APORTAR.

- *Documento de identificación personal (DNI, NIE o equivalente).*
- *Certificado de empadronamiento o acreditación de residencia efectiva en Huelva antes del 3 de noviembre de 2024.*
- *Identificación del nicho, tumba o sepultura cuya lápida haya sido afectada por la DANA y documento que acredite el derecho de uso sobre la lápida dañada (escritura, concesión administrativa, recibo o documentos equivalentes).*
- *Justificante del daño sufrido: acta de inspección técnica municipal (si la hubiere), fotografías fechadas, informe de servicios municipales, documentación del siniestro presentada o tramitada en consorcio de seguros, presupuesto, factura proforma, o cualquier otro medio de prueba válido.*
- *Declaración responsable de veracidad (incluida en el modelo de solicitud).*
- *Comunicación, en su caso, de existencia o no de otras ayudas, indemnizaciones, seguros o reclamaciones pendientes respecto al bien objeto de la presente solicitud, debiendo adjuntarse copia de resolución o justificante de su tramitación, si existieran.*

5.- IDENTIFICACIÓN DEL DERECHO DE USO SOBRE LA LÁPIDA

Se manifiesta la titularidad del derecho de uso sobre la siguiente lápida ubicada en el Cementerio Municipal de Huelva:

Tipo: Nicho / Tumba / Sepultura

Identificación: Número/Sección/Localización precisa

Datos registrales o documentales acreditativos del derecho de uso: Escritura / Concesión administrativa / Recibo / Otro documento equivalente

En caso de fallecimiento del titular: Indicar la identificación y datos de los herederos y adjuntar documentación acreditativa.

6.- DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL DAÑO

Indique de forma detallada los daños sufridos por la lápida a consecuencia de la DANA acaecida entre el 29 de octubre y el 3 de noviembre de 2024:.....

Aporta, en su caso, los siguientes documentos justificativos:

- *Acta de inspección técnica municipal (si la hubiere)*
- *Fotografías fechadas que acrediten el daño*
- *Informe de servicios municipales*
- *Presupuesto o factura proforma de reparación/sustitución*
- *Documentación presentada o tramitada ante el consorcio de seguros*
- *Otros documentos válidos en derecho acreditativos del siniestro*

7.- DECLARACIÓN SOBRE OTRAS AYUDAS O SEGUROS

Declaro, bajo mi responsabilidad, que respecto a la lápida objeto de la presente solicitud:

- *He percibido / No he percibido ayudas, indemnizaciones o seguros destinadas a la reparación o reposición de los daños sufridos.*
- *En caso afirmativo, se adjunta copia de la resolución, justificante de tramitación o documentación relativa.*
- *Si la indemnización o ayuda percibida es parcial, solicito la ayuda exclusivamente por la parte no cubierta.*

8.- CUENTA BANCARIA PARA EL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN

Solicito que, en caso de reconocimiento de la subvención, el pago se realice mediante transferencia a la siguiente cuenta bancaria:

IBAN: IBAN completo

Entidad: Entidad bancaria

9.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro bajo mi responsabilidad:

Área:

Documento:

01719I02LH

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2025/86

Fecha y hora:

Código de Verificación:

01-12-2025 13:22



3D1G4U4O4B6Q2A0B155D

- *Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y la documentación adjunta.*
- *Que reúno todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras para la concesión de esta ayuda.*
- *Que, en caso de obtención posterior de otras ayudas o indemnizaciones incompatibles, lo comunicaré fehacientemente al Ayuntamiento de Huelva.*
- *Que me comprometo a conservar durante cuatro años la documentación justificativa del gasto efectuado y a aportarla cuando la Administración lo requiera.*

10.- AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS

Autorizo al Ayuntamiento de Huelva a consultar, recabar y verificar los datos personales y los documentos necesarios para la gestión de esta solicitud en los archivos municipales, y en caso de oponerme lo haré constar por escrito según la base decimoséptima de las bases reguladoras.

11.- ACEPTACIÓN DE BASES Y COMPROMISOS

Manifiesto conocer y aceptar expresamente el contenido íntegro de las bases reguladoras, así como la cesión de datos a otras Administraciones Públicas u organismos para los fines de estadística, seguimiento y control de las ayudas, a reserva de lo establecido por la normativa de protección de datos personales.

12.- LUGAR, FECHA Y FIRMA"

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los nueve miembros presentes de los diez que la componen, **ACUERDA** aprobar la Propuesta que antecede en sus justos términos.

Para que así conste, y de orden y con el visto bueno de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, se emite el presente certificado. De conformidad con el artículo 206 del RD 2568/1986, se hace la expresa advertencia de que el presente certificado se expide antes de la aprobación de la correspondiente acta relativa a la sesión de la Junta de Gobierno Local en cuestión. En Huelva, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en el documento.